



**Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas/**

**CIRCULAR N° \_\_\_\_\_ /**

**IQUIQUE, 09 de febrero 2024.**

**INFORMA SOBRE BONO DE ESCOLARIDAD AÑO 2024**

- 1.** Para informar a Ud. que en virtud del artículo 13 de la Ley N°21.647/2023, del Ministerio de Hacienda, se concede por una sola vez a los funcionarios, un **Bono de Escolaridad** no imponible ni tributable que asciende a la suma de \$ 82.756.-, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 41.378.- cada una, la primera en marzo de 2024 y la segunda en junio de 2024, por cada hijo, entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del Decreto con Fuerza de Ley N° 150/1981 del Ministerio de Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.987, **y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica, del primer y segundo nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.**
- 2.** De acuerdo al Art. 14 de la citada ley, se concede durante el año 2024, una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 34.959.- por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$984.282.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.
- 3.** Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.
- 4. Para el pago de dicho beneficio los (as) funcionarios (as) deberán entregar el certificado de escolaridad correspondiente por cada carga familiar reconocida que acredite la calidad de alumno regular, en la Unidad de Gestión de Personas y Ciclo de Vida Laboral, dependiente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá, en las siguientes fechas:**  
**HASTA EL DÍA 14 de MARZO DE 2024**  
En el caso de cargas familiares que se encuentren cursando estudios en establecimientos de educación pre-básica 1° y 2 nivel de transición, básica y media.  
**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**  
En el caso de cargas familiares que estén cursando estudios en establecimientos de educación superior.
- 5.** Ante cualquier consulta sobre el particular, se solicita dirigirse a la Unidad de Gestión de Personas y Ciclo de Vida Laboral, dependiente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Tarapacá.
- 6- Será responsabilidad de cada jefatura dar amplia difusión, a los funcionarios de su dependencia, con el objeto de que puedan entregar la documentación en los plazos antes señalados.**